

DECRETO N° 87/2024 D.E.M.
Aldea María Luisa, 9 de mayo de 2024

VISTO:

La Factura N° 00003-0000000088 de DATO ANGEL GASTON, CUIT N° 20-27607184-0; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expte. 5048/2024 obra solicitud para el reconocimiento de pago de la factura por la recolección de residuos correspondiente al mes de abril 2024.

Que, teniendo en cuenta que el proveedor presta un servicio indispensable para el Municipio se realiza la contratación directa por cuestiones sanitarias.

Que, el mencionado proveedor prestaba servicios a la antigua Junta de Gobierno de María Luisa, siendo el único en el rubro que ha accedido a prestar el servicio en el ejido municipal; incluyendo además el traslado de la basura fuera de los límites municipales; y teniendo en consideración que el Municipio no cuenta con un vehículo propio para llevar a cabo tales tareas, como tampoco con una planta de tratamiento de residuos urbanos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría Legal que dictamina la contratación en base a las excepciones que establece el procedimiento previsto por la normativa legal vigente (art. 159 Ley N° 10.027 inc. b) es el de contratación directa y la Ordenanza de Contrataciones N° 27/2020.

Que, el artículo precitado establece que: *"Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c) Contratación directa: c.1. Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal"*

Que, en igual sentido, la normativa local consagrada en la Ordenanza N° 27/2020 de Compras, en su art. 2, establece que *"ARTÍCULO 2º: Toda contratación que realice el municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1º de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su "Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) Contratación directa: c.1 - Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal."*

Que, también ha tomado intervención el Contador de la Municipalidad de Aldea María Luisa, haciendo la correspondiente reserva presupuestaria.

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo 2 de la Ordenanza N° 27/2021; y Artículo N° 107 inc. n) y u) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027.

POR ELLO;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago de la factura N° 00003-00000088 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 72/100 (\$ 3.389.703,72) a ANGEL GASTON DATO, CUIT N° 20-27607184-0, por los servicios de recolección de residuos correspondientes al mes de ABRIL de 2.024.

ARTÍCULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.06.02.01

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Tesorería Municipal a liquidar y abonar a ANGEL GASTON DATO, CUIT N° 20-27607184-0, a la suma establecida en el Artículo N° 1.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.

Gladis Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Jonathan Luis Pabla
Jonathan Luis Pabla
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027